



Resolución Directoral

Comas, 10 JUN. 2024

VISTO:

El expediente N° 24-009817-001 de fecha 17 de abril del 2024, que contiene el memorando N° 0578-2024-DGO-HNSEB y el Informe Técnico N°205-2024-ETGE-OP-HNSEB;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 153-2023-SA-OP-DG-HNSEB, de fecha 23 de mayo del 2023, se autorizó la Reincorporación y extensión laboral de manera presencial, a partir del 21 de mayo del 2023, del profesional de la salud **M.C. VICTOR HUBERTO MENDOZA PEÑA**, con el cargo de Médico Especialista Nivel Remunerativo 19, para que continúe prestando sus servicios profesionales en el Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales";

Que, mediante la Ley N° 31210 se modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, a fin de ampliar, de manera voluntaria y a solicitud, la edad de cese laboral del profesional médico asistencial que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, con Decreto Supremo N° 028-2021-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano del 24 de setiembre de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley antes citada, en el cual establece los requisitos, condiciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la cámara médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, mediante expediente N° 24-009817-001 de fecha 17 de abril del 2024, el servidor nombrado **M.C. VICTOR HUBERTO MENDOZA PEÑA**, expresa de manera voluntaria prorrogar el ejercicio de su carrera médica, en la modalidad de extensión del ejercicio de la carrera medica en el Departamento Gineco-Obstetricia, en amparo de la Ley N° 31210, presentando para ello diversos certificados médicos adjuntos en los Folios 01, 02, 03, 04 y 05, que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como especialista;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 028-2021, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, establece "En aquellos casos en los cuales los médicos especialistas que cumplieron setenta (70) años de edad con posterioridad a la vigencia de la Ley N° 31210, que hayan solicitado a su entidad empleadora continuar en la carrera médica, cuenten con certificados médicos que acrediten su adecuada condición de



salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista y cumplan con los demás requisitos establecidos en la presente norma, la entidad resolverá dicha solicitud en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente de la carrera medica en los casos que corresponda.

Que, por consiguiente, habiéndose evaluado toda la documentación contenida en el expediente de solicitud de extensión de la carrera medica del profesional **M.C. VICTOR HUBERTO MENDOZA PEÑA**, y estando la misma de acuerdo a lo requerido por el artículo 8° y el literal c) del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 31210 del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se autoriza la extensión de la carrera medica por **UN AÑO (01)**, por lo que se deberá proceder conforme a ley;

Que mediante memorando N° 0578-2024-DGO-HNSEB de fecha 25 de abril del 2024, el Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia otorga conformidad lo solicitado por el mencionado profesional e informa que viene efectuando consultas médicas conforme a su especialidad, procedimientos profesionales y actividades administrativas, conforme a los objetivos funcionales establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, lo que resulta fundamental seguir contando con el recurso humano con amplia experiencia y trayectoria en el servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 31210 Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N°559, Ley de trabajo Medico, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece en el numeral 17.1 del artículo 17° establece la eficacia anticipada como acto administrativo, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse a la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a través del Informe Técnico N° 205-2024-ETGE-OP-HNSEB, de fecha 22 de mayo del 2024, la Coordinación de Trabajo de Gestión del Empleo, informa que el servidor nombrado **M.C. VICTOR HUBERTO MENDOZA PEÑA**, cumple con acreditar los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA para concederle con eficacia anticipada la renovación de extensión laboral de manera presencial, a partir del 21 de mayo del 2024;

De conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 795-2003-SA-DA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, modificada por la Resolución Ministerial N° 512-2004-MINSA, Resolución Ministerial N° 001-2004-MINSA, el Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Ley N° 31210 y su Reglamento Decreto Supremo N° 028-2021;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, la renovación de la extensión laboral del profesional de la salud **M.C. VICTOR HUBERTO MENDOZA PEÑA**, con **DNI N° 06046659** en el cargo de Médico Especialista en Gineco-Obstetricia, Nivel Remunerativo 5, con eficacia anticipada a partir del 10 de mayo del 2024 por el periodo de un (01) año, para que continúe prestando servicios profesionales en el Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2. – DISPONER, que el Departamento de Gineco-Obstetricia cumpla con elaborar la programación mensual del mencionado servidor profesional.

Artículo 3. – DISPONER, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 8° y cumpliendo con el literal c) del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 31210, el profesional de la salud **M.C. VICTOR HUBERTO MENDOZA PEÑA**, deberá renovar los Certificados Médicos que acrediten que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental, antes del vencimiento de la extensión, para la continuidad de sus actividades.

Artículo 4. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, se encargue de publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
[Firma]
DR. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO
DIRECTOR GENERAL
CMP. 019608 RNE. 014010

CABM/MVRR/VFHH/JLZB/ETM/licr

DISTRIBUCION:

- () Dirección General
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Comunicaciones
- () Interesado
- () Legajos
- () Archivo.

J. ZUNIGA B

